

1
nes ha sido el de ¹⁸ Setenta y un mil ³¹ novecientos
treinta y tres años, hasta el día de Buena
Noche y tres del Convento, y que la del año pasado
fue el de ochenta y nueve mil novecientos y ochenta
y tres; hauiendo valido deste de Ayuntamiento
de Venozuela ^{Don} Juan ^{de} Riquelme y ^{Don} Juan ^{de} Trujillo, por
los ^{de} Cavalleros ^{de} Capitulares que quedaron en el de
pasado año el mes de Mayo, y vino al
premio de su Causa de Diction de Venozuela ^{Don}
Alfonso ^{de} Torres, ^{Don} Joseph ^{de} Pizarro, ^{Don} Pedro ^{de}
Torres, y ^{Don} Miguel ^{de} Torres el ponerlo como ha men
esterlo por el año de Setenta y un mil ³¹ Ciento noventa
y respectivamente cada año de cinco a cinco
y quatro coneguinte a lo mandado por la real
Cedula de S. M. de S. P. Provisiones
^{Don} Juan ^{de} Torres, del de Setenta y un mil ³¹ Ciento
y el de cinco quatro y los señores ^{Don} Juan ^{de}
^{Don} Joseph ^{de} Carachas ^{de} diputados del Convento
del de cinco y quatro y el de cinco quatro
de cinco y quatro Navarrete, ^{Don} Joseph ^{de} Carachas
^{de} diputados del Convento, y primer premio de Setenta
y un mil ³¹ Ciento noventa y cinco quatro, la causa
de cinco por los quatro Cavalleros ^{de} Capitulares, ^{Don} Alfonso
^{de} Torres, ^{Don} Joseph ^{de} Pizarro, y ^{Don} Pedro
^{de} Torres, y ^{Don} Miguel ^{de} Torres que son los que por
orden de la Ciudad por
el mes de Mayo y no quatro el Convento de cinco, no halland
ninguna otra causa en que quedo lugar a la
disponibilidad de los mismos en este año los valores que son los